

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal SE-1-1958

Miércoles 27 de mayo de 2020

Número 121

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

 Consejería de Hacienda, Industria y Energía: Delegación del Gobierno en Sevilla: 	
Instalación eléctrica	3
Delegación Territorial en Sevilla:	
Plan de igualdad de la empresa Proazimut, S.L	3
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
— Juzgados de lo Social:	
Sevilla.—Número 2 (refuerzo bis): autos 1132/17; número 4:	
autos 284/18	13 14
Pamplona (Navarra).—Número 3: autos 987/18	14
AYUNTAMIENTOS:	
 Sevilla: Expedientes de modificación de créditos. 	15
Convocatoria de subvenciones (BDNS)	15
Agencia Tributaria de Sevilla: Matrícula fiscal	16
Gerencia de Urbanismo: Delegación de presidencia y compo-	17
sición de la comisión de valoración	17
— Camas: Proyecto de actuación	18
Carrión de los Céspedes: Reglamento municipal	18
— Constantina: Expediente de modificación de créditos	19
— Dos Hermanas: Estudio de detalle	19
— Gerena: Revocación de atribuciones	19
— Guadalcanal: Anulación de anuncio	20
 Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos. Convocatoria de subvenciones como medida para paliar los 	20
efectos del COVID-19	21
 Olivares: Expedientes de modificación de créditos 	29
 Los Palacios y Villafranca: Expedientes de concesión adminis- 	
trativa de uso privativo del dominio público	31
 La Puebla de los Infantes: Modificación de ordenanza fiscal Umbrete: Creación de comisión no permanente 	32 32
— Omorete. Creación de comisión no permanente	32

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Miércoles 27 de mayo de 2020 Número 121

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación Territorial en Sevilla Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de sustitución de transformador de 100 kVA por uno de 160 kVA en centro de transformación intemperie existente denominado «CTI Pozo Nuevo» en el término municipal de La Campana.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Central Eléctrica San Antonio, S.L.

Domicilio: C/ Carmona, 21. Emplazamiento: Finca Pozo Nuevo.

Finalidad de la instalación: Ampliación de potencia.

T.M. afectados: La Campana *Centro de transformación:*

Tipo: Intemperie Potencia: 160 kVA.

Relación de transformación: 15-20 KV/B2.

Presupuesto: 7891,15 euros

Referencia: R.A.T: 101089. Exp.: 284256.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla, Avda. de Gracia, s/n planta tercera de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web del portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, a través de la url:

http://juntadeandalucia.es7sevicios7participación7todos-documentos.html

y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 25 de noviembre de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

2W-421-P

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: Proazimut, S.L. Expediente: 41/11/0236/2019. Fecha: 20 de febrero de 2020.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Rafael Ángel Cía González.

Código 41100152112020.

Visto el acta de la Comisión de Igualdad de la Empresa Proazimut, S.L., aprobando el Plan de Igualdad.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, que modifica el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Acta de la Comisión de Igualdad de la Empresa Proazimut, S.L., aprobando el Plan de Igualdad.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 20 de febrero de 2020.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

PROAZIMUT, S.L. PLAN DE IGUALDAD

1. Introducción.

Ya en el año 2011 Proazimut S.L. declaró su compromiso en desarrollar y establecer políticas que integraran la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como impulsar y fomentar medidas para conseguir la igualdad real en el seno de la organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de su Política Corporativa y de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Así, en abril de ese año se constituye una Comisión de Igualdad paritaria para el diseño, definición y puesta en práctica del Plan de Igualdad de la empresa, que es aprobado en diciembre de 2011 con una vigencia bianual. En diciembre de 2015 y Julio de 2017 se prorroga dicho Plan por parte de la Comisión de Igualdad quedando vigente el actual Plan hasta Julio de 2019.

Teniendo en cuenta que en los últimos años la empresa ha acometido importantes cambios, tanto en su plantilla como a nivel organizativo, se plantea la necesidad de realizar un nuevo diagnóstico de la situación de la organización respecto a la igualdad en los distintos ámbitos en que se desarrolla su actividad: selección de personal, promoción, política salarial, formación, condiciones de trabajo y empleo, salud laboral, ordenación del tiempo de trabajo y conciliación. Este diagnóstico se realiza a través de la aplicación del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) y es revisado por la Comisión de Igualdad el 29 de mayo del presente año.

Los contenidos de este Plan de Igualdad responden a los resultados obtenidos en el diagnóstico sobre la situación de Proazimut en relación con la igualdad entre mujeres y hombres. De esta forma, el Plan de Igualdad trata de cubrir los huecos detectados en relación con la igualdad de oportunidades, a saber:

- * La plantilla, a nivel general, se encuentra desequilibrada en su composición por sexo, 33% de mujeres frente al 67% de hombres.
- * Existe una subrepresentación de mujeres en los puestos de responsabilidad, tanto a nivel directivo como de mando intermedio.
- * Se aprecia una distribución desequilibrada de mujeres y hombres en los distintos departamentos funcionales, encontrándose claramente masculinizados los departamentos de IT, Tecnología Social y Sanitaria y Logística; y feminizados los departamentos de Administración y Limpieza por lo que se observa la existencia de segregación horizontal afectada por factores de género.
- * Se ha protocolizado el procedimiento de selección, lo que lleva a cumplir con más rigor los criterios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Además, se utiliza un lenguaje inclusivo que favorece la igualdad por razón de sexo.
- Para la captación de personal externo para nuevas candidaturas se trabaja en red con otras entidades como el SOAE de FAISEM, desde el que se reciben candidaturas para cubrir vacantes de puestos de trabajo. En los datos publicados por la propia Fundación podemos apreciar que, en 2018, a nivel de toda Andalucía, fueron atendidas en su Servicio de Orientación 3.292 personas de las que un 64% fueron hombres frente al 36% de mujeres. En la provincia de Sevilla el porcentaje aumenta con un 69% de hombres atendidos frente al 31% de mujeres. Estos datos evidencian la relación directa que existe entre los datos de la empresa y el contexto sociolaboral en el que se desenvuelve.
- * Én el periodo analizado, en general, la promoción interna se ha favorecido por procedimiento, siendo la de trabajadores un tercio mayor que la de trabajadoras, siguiendo la proporción general de la plantilla en cuanto al sexo.
- * El Plan de Formación anual se ha comenzado a diseñar en función de las demandas de las personas trabajadoras y las Jefaturas de Departamento.
- * En las retribuciones salariales no existen diferencias por sexo en cuanto al salario base y los pluses obligatorios; sin embargo, sí se aprecian diferencias en los pluses voluntarios que perciben mayoritariamente hombres.
- * Las medidas de conciliación aplicadas son las legalmente establecidas más la flexibilidad horaria. Hasta el momento, las necesidades del personal no abordadas en el convenio colectivo, se atienden de forma individualizada, a solicitud de las personas interesadas.
- * Éxiste un intento por utilizar un lenguaje inclusivo en las comunicaciones internas, aunque en ocasiones es utilizado el masculino para hacer referencia al genérico.
- * Existe un procedimiento para el tratamiento y prevención de situaciones de acoso sexual y por razón de sexo firmado en 2013.
- * Se está realizando la identificación de los puestos que pueden entrañar riesgos para las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia
- * No existen mecanismos sistematizados de información y apoyo a trabajadoras víctimas de violencia de género.

Estos resultados dan lugar a diferentes ejes de intervención en que se desarrollará el Plan de Igualdad.

Proazimut cuenta con elementos claves para integrar la igualdad que, sin duda, facilitarán la implementación del Plan de Igualdad y ofrecerá oportunidades interesantes para su buen funcionamiento:

- * El compromiso de Proazimut con la incorporación de la igualdad entre mujeres y hombres en la organización, que se formaliza tanto en documentos como en la designación de un equipo para su consecución.
- * Contar desde 2011 con un Plan de Igualdad que ha ido desarrollando progresivamente actividades encaminadas a mejorar la igualdad entre hombres y mujeres dentro de la organización, siendo la igualdad un objetivo compartido a nivel grupal.
- * La pertenencia de Proazimut al Grupo Idema (Iniciativas de Empleo Andaluza), creado en 1991 con el objetivo de promover empleo para personas que padecen trastorno mental severo en la comunidad andaluza. Para este grupo, la igualdad entre mujeres y hombres en las organizaciones forma parte de su visión y sus valores y, en coherencia con ello, tiene personal especializado para la elaboración, seguimiento y evaluación de Planes de Igualdad en todas las empresas del grupo.
- * Dentro del Área de Personas y Valores se ha creado recientemente la Unidad de Apoyo, formada por un equipo multiprofesional con el objetivo de poner en marcha las medidas de ajuste personal y social para hacer posible la inclusión y el mantenimiento en el puesto de trabajo de las personas con discapacidad de dificil inclusión sociolaboral. Uno de los objetivos y funciones de esta Unidad de Apoyo es la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad de la empresa.
- * Ser una empresa de carácter social para la integración de personas con discapacidad, comprometida con el respeto a las personas y a la igualdad.

- * La empresa desarrolla Programas de Responsabilidad Social Empresarial, lo que supone un buen soporte para integrar la igualdad de oportunidades como eje transversal; además la empresa contempla la inclusión de valores y principios relacionados directamente con la igualdad entre mujeres y hombres.
- * La selección de personal se encuentra desarrollada y establecida bajo criterios objetivos: igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- * Se está realizando la evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo, teniendo en cuenta indicadores de género.
- 2. Objetivos.

El Objetivo general del Plan de Igualdad de Proazimut es integrar la igualdad entre mujeres y hombres en su cultura organizativa, así como en la gestión de los recursos humanos.

Objetivos específicos:

- 1. Fortalecer el compromiso de Proazimut con la igualdad entre mujeres y hombres.
- 2. Incrementar la presencia de mujeres, con especial incidencia en mujeres con discapacidad, en puestos y niveles en que están subrepresentadas.
- 3. Constatar la aplicación de una política salarial igualitaria entre mujeres y hombres.
- 4. Promover una adecuación y ajuste de tiempos de la esfera laboral, familiar y personal.
- 5. Garantizar la salud y el respeto a la integridad de las personas en el entorno de trabajo.
- 3. Ejes de intervención.

Los objetivos definidos delimitan las Acciones del Plan de Igualdad, centrado en los siguientes Ejes de intervención:

Objetivos	Ejes de intervención
Objetivo 1.	Cultura organizacional y compromiso con la igualdad.
Objetivo 2.	Acceso y desarrollo profesional.
Objetivo 3.	Política salarial.
Objetivo 4.	Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
Objetivo 5.	Salud laboral.

4. Acciones y medidas por eje de intervención.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Plan y teniendo en cuenta las necesidades detectadas en el diagnóstico previo, se han diseñado una serie de acciones y medidas por Eje de intervención, para mejorar la situación de Proazimut respecto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Algunas de las medidas diseñadas son de carácter temporal, para corregir las desigualdades detectadas y otras de carácter permanente para asegurar la integración de la igualdad en el conjunto de la empresa.

A continuación, se presenta una tabla en la que se han recogido, a modo de resumen y que seguidamente se pasan a desarrollar, los ejes en los que es necesario intervenir, los objetivos y las acciones y medidas que se van a desarrollar para alcanzar los objetivos planteados.

Ejes de intervención v objetivos	Acciones	Medidas
Ejes de intervención y objetivos	Acciones	1. Difusión del Plan de Igualdad y de los resultados de su
	1.1. Sensibilización en materia de	aplicación.
	igualdad entre mujeres y hombres.	
	3 3	2. Campaña de información y sensibilización para la igualdad.
		1. Introducción formal del principio de igualdad en los valo-
		res centrales de la organización.
	1.2. Integración de la igualdad entre	2. Incorporación de indicadores de género en la planificación
	mujeres y hombres en la cultura	estratégica y en los procedimientos del Sistema de Gestión de
1. Cultura organizacional y	corporativa.	Calidad y Medioambiente.
compromiso con la igualdad.	corporativa.	3. Inclusión de formación en materia de igualdad en el Plan
		de Formación Anual, que conlleve actividades de reflexión y
Objetivo 1:		discusión.
Fortalecer el compromiso de		1. Revisión de documentos internos y externos, así como de
Proazimut con la igualdad entre		la web e intranet desde la perspectiva de género, así como
mujeres y hombres.	12.5	revisión y conciencia del lenguaje oral en las comunicaciones
3	1.3. Fomento de la comunicación	cotidianas en la empresa.
	incluyente.	Distribución de guías de lenguaje inclusivo entre todas las
		personas de la organización que realizan comunicaciones
		internas o externas en el desarrollo de su puesto de trabajo.
	1.4. Inclusión de la igualdad entre	
	mujeres y hombres en la negociación	1. Revisión de los contenidos sobre igualdad existentes en el
	colectiva.	Convenio Colectivo.
		1. Redacción de las ofertas de trabajo con un lenguaje incluyente.
		2. Eliminación de preguntas de índole personal en las entre-
2. Acceso y desarrollo	2.1. Integración de la igualdad en los	vistas de trabajo.
profesional.	procesos selectivos.	3. Sensibilización sobre diversificación profesional a las
p. eyesterian.		entidades que median en la derivación de candidaturas.
Objetivo 2:	2.2 Gi	1. Definición de un plan de desarrollo profesional que tenga
Incrementar la presencia de	2.2. Sistematización del	en cuenta la promoción vertical y la horizontal, tanto de las
mujeres, con especial incidencia	procedimiento de promoción interna.	mujeres como de los hombres.
en mujeres con discapacidad, en		En igualdad de condiciones, se intentará la contratación
puestos y niveles en los que están	2.3. Desarrollo de acciones positivas	laboral del sexo menos representado.
subrepresentadas.	dirigidas a impulsar la presencia	Fomento de la promoción de mujeres hasta lograr una
Fsommann.	de mujeres y hombres en todos los	presencia equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de
	puestos	toma de decisiones.
	ļ	toma de decisiones.

Ejes de intervención y objetivos	Acciones	Medidas					
3. <i>Política salarial</i> Objetivo 3: Constatar la aplicación de una política salarial igualitaria entre mujeres y hombres.	3.1. Revisión y ajuste, en su caso, de los criterios retributivos aplicados para garantizar la igualdad salarial entre mujeres y hombres.	Estudio salarial para analizar los efectos de la reducción de la segregación ocupacional sobre las diferencias salariales entre mujeres y hombres.					
4. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal	4.1. Identificación de las necesidades de conciliación de la plantilla.	1. Realización de un estudio de detección de necesidades de conciliación de la plantilla.					
	12 Incompanyaión maniaión a dife	1. Elaboración de un Plan de conciliación.					
Objetivo 4:	4.2. Incorporación, revisión y difu-	2. Difusión del Plan de Conciliación.					
Promover una adecuación y ajuste de tiempos entre la esfera laboral, familiar y personal.	sión de medidas organizativas que favorezcan la Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.	3. Fomento de la corresponsabilidad.					
	5.1. Integración de la protección de	1. Revisión de la evaluación de riesgos laborales para la					
	la maternidad y la lactancia en la promoción de la salud laboral.	protección de las trabajadoras en periodo de embarazo y lactancia.					
5. Salud laboral Objetivo 5: Garantizar la salud y el respeto a la integridad de las personas en el entorno de trabajo.	5.2. Aplicación del procedimiento de prevención y actuación frente a posibles situaciones de acoso sexual y por razón de sexo.	Revisión y difusión del protocolo de prevención y actuación ante acoso sexual y por razón de sexo. Formación para la prevención y actuación ante acoso sexual y por razón de sexo (dirigido a personas responsables de la prevención y el seguimiento de los casos de acoso sexual y por razón de sexo).					
entorno de tidodjo.	5.3. Establecimiento de medidas de actuación ante casos de violencia de género.	Información y sensibilización sobre violencia de género. Difusión a toda la plantilla de las medidas de organización de trabajo, legalmente establecidas, para las mujeres víctimas de violencia de género.					

A partir de los Ejes de intervención y Objetivos planteados pasamos a desarrollar las acciones y medidas para la consecución de esos objetivos:

Eje 1: Cultura organizacional y compromiso con la igualdad. Objetivo 1: Fortalecer el compromiso de Proazimut con la igualdad entre mujeres y hombres.

Acción 1.1: Sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Acción 1.2: Integración de la igualdad entre mujeres y hombres en la cultura corporativa.

Acción 1.3: Fomento de la comunicación incluyente.

Acción 1.4: Inclusión de la igualdad entre mujeres y hombres en la negociación colectiva.

Acción 1.1: Sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Objetivos:

- Incorporar de manera transversal, la igualdad entre mujeres y hombres en la cultura organizacional.
- Dar a conocer el compromiso de Proazimut con la igualdad entre mujeres y hombres.

Medidas:

Difusión del Plan de Igualdad y de los resultados de su aplicación.

Se difundirá la existencia y puesta en marcha del Plan de Igualdad, a través de los canales habituales de comunicación en Proazimut (Portal del Empleado, tablón de anuncios, página web, correo electrónico y reuniones). Dicha información hará referencia al compromiso de la entidad con la igualdad entre mujeres y hombres, el proceso de elaboración del Plan de Igualdad, los principales resultados del diagnóstico de igualdad realizado, las acciones y medidas previstas en el Plan, así como de los resultados del desarrollo de las mismas.

Campaña de información y sensibilización para la igualdad.

A lo largo de la vigencia del Plan, se organizarán diferentes actividades para potenciar la sensibilidad de todas las personas que forman parte de Proazimut, hacia las situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres. Estos actos incluirán la celebración de jornadas, publicación de folletos, etc.

Personas destinatarias: Todas las personas que forman parte de Proazimut.

Personas responsables: Dirección y Departamento de Personas, Valores y Sostenibilidad.

Calendario de ejecución:

Medida 1: Durante toda la vigencia del Plan de Igualdad. Medida 2: Una actividad anual durante la vigencia del Plan.

Indicadores de seguimiento:

- N.º de personas informadas sobre el Plan de Igualdad según sexo.
- Tipo de canales de difusión empleados.
- Tipo de información facilitada.
- N.º y tipo de actividades de sensibilización desarrolladas. N.º de personas participantes en las actividades de sensibilización, por sexo.
- Tipo de contenidos de igualdad abordados en las actividades de sensibilización.

Aproximación presupuestaria: Se precisa presupuesto para la campaña de información y difusión, en función de las actividades que se planifiquen.

Acción 1.2: Integración de la igualdad entre mujeres y hombres en la cultura corporativa.

Objetivos:

- Introducir, transversalmente, la perspectiva de género en la política y estrategia de organización. Propiciar una cultura organizacional sensible a la desigualdad entre mujeres y hombres.
- Facilitar el desarrollo de las acciones del Plan de Igualdad.

Medidas:

1. Introducción formal del principio de igualdad en los valores centrales de la organización.

Se revisarán los documentos que detallan su misión, visión y valores, así como aquellos relacionados con la Responsabilidad Social Empresarial, para incorporar de forma explícita la igualdad entre mujeres y hombres como uno de los valores centrales y eje directriz de la empresa.

Este mismo criterio se seguirá en los nuevos documentos que se elaboren y que contemplen los fines descritos anteriormente.

2. Incorporación de indicadores de género en la planificación estratégica y en los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad y Medioambiente.

Se revisarán los procedimientos, definidos por la norma ISO de Calidad, considerando la igualdad de oportunidades como un principio más a tener en cuenta en la valoración de los procesos.

3. Inclusión de formación en materia de igualdad en el Plan de Formación Anual.

Se incluirá en el Plan anual tanto formación básica, como formación específica en materia de igualdad que conlleve actividades de reflexión y discusión.

La formación básica estará dirigida a toda la plantilla, incluidas las personas de nuevo ingreso. La formación específica estará dirigida a la dirección, personal técnico del departamento de Personas, Valores y Sostenibilidad y personas participantes en los procesos de selección, formación y promoción.

Personas destinatarias: Toda la plantilla.

Personas responsables: Dirección y Departamento de Personas, Valores y Sostenibilidad.

Calendario de ejecución:

Medida 1: Durante toda la vigencia del Plan.

Medida 2: Durante el año 2019.

Medida 3: Se integrará en el Programa Anual de Formación entre 2019-2020.

Indicadores de seguimiento:

- N.º y tipo de documentos revisados.
- N.º y tipo de indicadores de género incorporados al Sistema de Gestión de Calidad y Medioambiente.
- N.º de acciones formativas realizadas.
- N.º de personas participantes en las mismas, por nivel jerárquico y sexo.
- N.º de horas de formación realizadas.
- N.º y tipo de nuevas necesidades de formación identificadas.
- Utilidad de la formación.

Aproximación presupuestaria:

La formación se gestionará en el marco del Plan de Formación de Idema Grupo. Puede ser necesario habilitar una dotación presupuestaria para la contratación de personal externo experto en formación en igualdad.

Acción 1.3: Fomento de una comunicación incluyente.

Objetivos

- * Corregir desigualdades de género en la comunicación (interna y externa) de la organización.
- * Eliminar los estereotipos de género de los documentos y comunicaciones internas y externas.

Medidas

1. Revisión de documentos internos y externos, así como de la web e intranet desde la perspectiva de género, así como revisión y conciencia del lenguaje oral en las comunicaciones cotidianas en la empresa.

Se realizará una revisión y, en su caso, corrección de los documentos de gestión y comunicaciones, tanto internas como externas, para su adaptación a la perspectiva de género y el uso del lenguaje no sexista.

Asimismo, se revisarán y corregirán, si fuese necesario, los contenidos e imágenes de la página web y de la intranet para su adaptación a la perspectiva de género y el uso del lenguaje e imágenes no sexistas.

Todo ello se tendrá en cuenta para la elaboración de nuevos documentos y contenidos de la web e intranet.

2. Distribución de guías de lenguaje inclusivo entre todas las personas de la organización que realizan comunicaciones internas o externas en el desarrollo de su puesto de trabajo.

Durante el primer año de implantación del Plan se distribuirán guías de lenguaje inclusivo entre todas aquellas personas de la organización que realizan comunicaciones, tanto externas como internas, escritas y orales, para que puedan aplicar el lenguaje inclusivo en las comunicaciones que realicen en el desarrollo de su puesto de trabajo.

Personas destinatarias: Toda la plantilla de Proazimut.

Personas responsables: Departamento de Personas, Valores y Sostenibilidad.

Calendario de ejecución:

Medida 1: Durante toda la vigencia del Plan.

Medida 2: Segundo semestre 2019.

Indicadores de seguimiento:

- N.º de documentos y publicaciones cuyo lenguaje e imágenes han sido revisadas.
- Porcentaje de documentación y publicaciones modificadas sobre el total de documentación y publicaciones revisadas.
- N.º de contenidos modificados de la web.
- N.º de imágenes modificadas de la web.
- N.º de guías de lenguaje inclusivo distribuidas.

Aproximación presupuestaria: No precisa dotación presupuestaria.

Acción 1.4: Inclusión de la igualdad entre mujeres y hombres en la negociación colectiva.

Objetivos:

- * Regular las relaciones laborales de acuerdo con el principio de igualdad entre mujeres y hombres.
- * Favorecer la igualdad de oportunidades en todas las áreas de gestión de la entidad.

Medidas:

Revisión de los contenidos sobre igualdad existentes en el convenio colectivo.

En la siguiente revisión del Convenio Colectivo se revisarán las cláusulas del mismo que hacen referencia al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Personas destinatarias: Toda la plantilla de Proazimut.

Personas responsables: Departamento de Personas, Valores y Sostenibilidad y Representación legal de las personas trabajadoras.

Calendario de ejecución: Cuando se realice la revisión del Convenio.

Indicadores de seguimiento:

- N.º de medidas del Plan de Igualdad incorporadas al Convenio.
- Tipo de medidas del Plan de Igualdad incorporadas al Convenio.

Aproximación presupuestaria: No es necesaria dotación presupuestaria específica.

Eje 2: Acceso y desarrollo profesional.

Óbjetivo 2: Incrementar la presencia de mujeres, con especial incidencia en mujeres con discapacidad, en puestos y niveles en los que están subrepresentadas.

Acción 2.1: Integración de la igualdad en los procesos selectivos.

Acción 2.2: Sistematización del procedimiento de promoción interna.

Acción 2.3: Desarrollo de acciones positivas dirigidas a impulsar la presencia de mujeres y de hombres en todos los puestos.

Acción 2.1: Integración de la igualdad en los procesos selectivos.

Objetivos:

- * Evitar prejuicios y estereotipos por razón de sexo en los procesos de acceso a la empresa.
- Fomentar la participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las áreas y niveles de la organización.

Madidae.

1. Redacción de las ofertas de trabajo con un lenguaje incluyente.

Se tendrá en cuenta el uso de un lenguaje no sexista en las ofertas de trabajo, tanto en la definición de los puestos como en el resto de los puntos de la oferta.

2. Eliminación de preguntas de índole personal de las entrevistas de trabajo.

En el guión de las entrevistas se eliminarán todas las preguntas personales, ya que este tipo de información se considera que no está relacionada con las funciones de las vacantes a cubrir y su valoración no suele ser objetiva en función del sexo.

De esta forma se asegurará que las preguntas planteadas estén relacionadas exclusivamente con los requerimientos del puesto.

Personas destinatarias: Toda la plantilla.

Personas responsables: Departamento Personas, Valores y Sostenibilidad.

Calendario de ejecución: Desde el inicio del desarrollo del Plan de Igualdad y hasta la finalización de su vigencia.

Indicadores de seguimiento:

- Utilización de un lenguaje no sexista en las ofertas de trabajo.
- N.º de revisiones y correcciones de los documentos relativos a las ofertas y entrevistas de trabajo.
- N.º de preguntas de índole personal eliminadas de las entrevistas de trabajo.
- N.º de personas por sexo contratadas para los puestos en los que están subrepresentadas.
- N.º de personas por sexo, contratadas desde la puesta en marcha del Plan.
- N.º de personas por sexo, contratadas como consecuencia de los programas de formación para el empleo.

Aproximación presupuestaria: No es necesaria dotación presupuestaria específica.

Acción 2.2: Sistematización del procedimiento de promoción interna.

Objetivos:

- * Reducir y eliminar los desequilibrios de participación de mujeres y hombres en los niveles de mayor responsabilidad y reconocimiento de la organización.
 - * Eliminar los estereotipos de género que puedan estar incidiendo en un menor desarrollo profesional de las mujeres.

Medidas:

1. Definición de un plan de desarrollo profesional que tenga en cuenta la promoción vertical y horizontal tanto de las mujeres como de los hombres, con especial incidencia en aquellas personas que presenten algún tipo de discapacidad.

Se definirá un procedimiento común para la realización de los procesos de provisión de puestos de trabajo en toda la empresa que garantice la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Este procedimiento tendrá como objetivo incrementar la promoción de mujeres hacia los niveles de responsabilidad donde están subrepresentadas.

Asímismo, atenderá al criterio de no discriminación por razón de sexo: Selección y valoración de las candidaturas sólo y directamente en relación con los requisitos del puesto a cubrir.

Personas destinatarias: Toda la plantilla.

Personas responsables: Departamento Personas, Valores y Sostenibilidad.

Calendario de ejecución: Se aplicará durante toda la vigencia del Plan de Igualdad.

Indicadores de seguimiento:

- Utilización efectiva del procedimiento.
- Resultados de la aplicación del procedimiento:
 - * Distribución por sexo de las candidaturas de los procesos.
 - * Distribución por sexo de la promoción anual, en general, y en los puestos de mayor responsabilidad y ocupaciones/ áreas en las que las mujeres están subrepresentadas.
 - * Incremento de mujeres promocionadas a puestos en los que están subrepresentadas.

Aproximación presupuestaria: No es necesaria dotación presupuestaria específica.

Acción 2.3: Desarrollo de acciones positivas dirigidas a impulsar la presencia de mujeres y hombres en todos los puestos y niveles. Objetivos: Reducir la segregación ocupacional en la plantilla de Proazimut.

Medidas:

1. En igualdad de condiciones, se intentará la contratación laboral del sexo menos representado.

Mientras persistan situaciones de segregación ocupacional, ante la idoneidad equivalente de dos candidaturas se procurará el acceso de personas del sexo subrepresentado en los puestos a cubrir.

Fomento de la promoción de mujeres.

Mientras persistan situaciones de segregación ocupacional, se fomentará la promoción de mujeres hasta lograr una presencia equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de toma de decisiones.

Sensibilización sobre diversificación profesional a las entidades que median en la derivación de candidaturas.

Se trabajará en la sensibilización sobre diversificación profesional de las entidades que derivan candidaturas para cubrir puestos de trabajo. Esto se puede realizar en las jornadas y encuentros de trabajo que se realizan con estas entidades.

Personas destinatarias: Toda la plantilla.

Personas responsables: Departamento de Personas, Valores y Sostenibilidad.

Calendario de ejecución: Desde el inicio del desarrollo del Plan de Igualdad y hasta la finalización de su vigencia.

- N.º de personas por sexo contratadas para puestos en los que se encuentran subrepresentadas.
- N.º de mujeres con discapacidad contratadas para puestos en los que se encuentran subrepresentadas.
- N.º de personas por sexo que han participado en los procesos de promoción.
- Resultados por sexo de los procesos de promoción. Evolución de la presencia de mujeres y hombres en los puestos que presentan segregación.
- Evolución de la presencia de mujeres y hombres en puestos de responsabilidad.
- N.º de acciones de sensibilización hacia entidades mediadoras en la provisión de candidaturas.

Aproximación presupuestaria: No es necesaria dotación presupuestaria específica.

Eje 3: Política salarial.

Óbjetivo 3: Constatar la aplicación de una política salarial igualitaria entre mujeres y hombres.

Acción 3.1: Revisión y ajuste, en su caso, de los criterios retributivos aplicados para garantizar la igualdad salarial entre mujeres y hombres.

Acción 3.1: Revisión de los criterios retributivos aplicados para garantizar la igualdad salarial entre mujeres y hombres.

Objetivos:

- Comprobar los efectos de la segregación ocupacional sobre las diferencias salariales detectadas en el diagnóstico.
- Eliminar posibles diferencias salariales persistentes entre trabajadoras y trabajadores.

Estudio salarial para analizar los efectos de la reducción de la segregación ocupacional sobre las diferencias salariales entre mujeres y hombres.

Una vez puestas en marcha las acciones y medidas contempladas en el Eje 2: Acceso y Desarrollo Profesional para corregir la segregación ocupacional detectada en el diagnóstico, se realizará un estudio o revisión salarial para comprobar si los sesgos de género detectados en el sistema retributivo como consecuencia de esta segregación, se están corrigiendo.

En caso de seguir apreciándose las mismas diferencias salariales entre mujeres y hombres, será necesario identificar las causas y determinar medidas que permitan alcanzar paulatinamente la equidad retributiva.

Personas destinatarias: Toda la plantilla.

Personas responsables: Departamento de Personas, Valores y Sostenibilidad.

Calendario de ejecución: En el último cuatrimestre de 2019 y las medidas se aplicarán, en caso de ser necesario, hasta alcanzar la equidad retributiva, teniendo en cuenta la vigencia del Plan de Igualdad.

Indicadores de seguimiento:

- Puestos en los que se ha revisado la retribución salarial por sexo de la persona que lo desempeña.
- Reducción de las diferencias salariales tras el desarrollo de las medidas contempladas en el Eje 2.
- Tipo de medidas adoptadas, en caso necesario, para la reducción de las diferencias salariales no corregidas, tras el desarrollo

Aproximación presupuestaria: Si el estudio de las retribuciones diera como resultado la existencia de desigualdades no justificadas, la corrección de las mismas requeriría dotación presupuestaria.

Eje 4: Conciliación de la vida laboral familiar y personal. Objetivo 4: Promover la adecuación y ajuste de tiempos de la esfera laboral, familiar y personal.

Acción 4.1: Identificación de las necesidades de conciliación de la plantilla.

Acción 4.2: Incorporación, revisión y difusión de medidas organizativas que favorezcan la Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Acción 4.1: Identificación de las necesidades de conciliación de la plantilla.

Objetivos: Conocer y analizar las necesidades de la plantilla para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Realización de un estudio de detección de necesidades de conciliación de la plantilla.

Se elaborará y distribuirá un cuestionario a toda la plantilla, a través del cual se formalizará un procedimiento que recoja las necesidades que la plantilla pueda tener en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Deberá recoger, al menos, información relativa a:

- N.º de menores a cargo del trabajador/a y edades.
- Existencia de personas mayores a cargo de la trabajadora o trabajador. Se especificará si esa responsabilidad es permanente o durante ciertos periodos (duración periodos).

- Existencia de personas con discapacidad o enfermedad crónica a cargo de la trabajadora o trabajador.
- Situación familiar del trabajador o trabajadora (monoparental, separado/a o divorciado/a).
- Necesidades en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, con especial referencia a la necesidad de la
 plantilla de flexibilizar los horarios laborales.

La facilitación de estos datos tendrá carácter voluntario para el personal, quien podrá actualizar su ficha cuando se produzcan cambios en su situación familiar, comunicándolo al departamento de Personas, Valores y Sostenibilidad para que se incorporen las nuevas condiciones. Asimismo, se informará al personal de nuevo ingreso sobre la posibilidad de aportar estos datos.

Personas destinatarias: Toda la plantilla.

Personas responsables: Departamento de Personas, Valores y Sostenibilidad.

Calendario de ejecución: Primer semestre 2020.

Indicadores de seguimiento:

- Tipo de herramientas empleadas para la recogida de información.
- N.º de personas que han facilitado información sobre necesidades de conciliación, por sexo.

Aproximación presupuestaria:

No es necesaria dotación presupuestaria específica.

Acción 4.2: Incorporación, revisión y difusión de medidas organizativas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Objetivos: Favorecer el equilibrio entre la vida profesional, personal y familiar de las trabajadoras y trabajadores de Proazimut. Medidas:

1. Elaboración de un Plan de Conciliación.

A partir de las necesidades detectadas se elaborará un Plan de medidas de conciliación, que recoja medidas que mejoren y amplíen las legalmente establecidas.

2. Difusión del Plan de Conciliación.

Se difundirá, a través del Espacio de Igualdad habilitado en la web y en la intranet o a través de los medios que se consideren oportunos, las medidas establecidas legalmente y las de mejoras incluidas en el Plan de Conciliación.

Fomento de la corresponsabilidad.

Se impulsará el uso de las medidas de conciliación entre los trabajadores a través de una campaña de información de los posibles permisos a los que se pueden acoger y sensibilización para compartir las responsabilidades familiares.

Personas destinatarias: Toda la plantilla.

Personas responsables: Departamento de Personas, Valores y Sostenibilidad.

Calendario de ejecución:

Medida 1: Segundo semestre de 2020.

Medida 2: Segundo semestre de 2020.

Medida 3: Desde el inicio del desarrollo del Plan de Igualdad y hasta la finalización de su vigencia.

Indicadores de seguimiento:

- Incremento del N.º de medidas de conciliación disponibles.
- N.º y tipo de medidas incluidas en el plan de medidas de conciliación.
- N.º de personas por sexo que han demandado información sobre las medidas de conciliación de la empresa.
- N.º de personas por sexo que han recibido información sobre dichas medidas.
- N.º de personas que hacen uso de las medidas de conciliación, por sexo.
- Incremento en el uso de las medidas de conciliación, por sexo.

Aproximación presupuestaria: No es necesaria dotación presupuestaria específica.

Eje 5: Salud laboral.

Objetivo 5: Garantizar la salud y el respeto a la integridad de las personas en el entorno de trabajo.

Acción 5.1: Integración de la protección de la maternidad y la lactancia en la promoción de la salud laboral.

Acción 5.2: Revisión y aplicación de procedimientos de prevención y actuación frente a posibles situaciones de acoso sexual y por razón de sexo.

Acción 5.3: Establecimiento de medidas de actuación ante casos de violencia de género.

Acción 5.1: Integración de la protección de la maternidad y la lactancia en la promoción de la salud laboral.

Objetivos:

* Asegurar el desarrollo de la actividad de Proazimut garantizando la salud de las trabajadoras embarazadas y/o en periodo de lactancia.

Medidas

1. Revisión de la evaluación de riesgos laborales para la protección de las trabajadoras en periodo de embarazo y lactancia.

Se revisará la evaluación de riesgos laborales, identificando los puestos de trabajo y tareas o actividades que puedan representar un riesgo para la salud de las trabajadoras al desarrollarse durante los periodos de embarazo y lactancia.

A partir de esta reevaluación, si se aprecia la existencia de riesgos para la seguridad y salud, ya sea de la mujer o de su descendencia, se establecerán las medidas necesarias para evitar el daño de acuerdo a la normativa laboral.

Personas destinatarias: Todas las personas trabajadoras de Proazimut.

Personas responsables: Departamento de Personas, Valores y Sostenibilidad y Personas responsables de Salud Laboral.

Calendario de ejecución: Segundo semestre de 2019.

Indicadores de seguimiento:

- N.º y tipo de puestos de trabajo que ha presentado riesgos para el embarazo y lactancia.
- N.º de trabajadoras afectadas.
- Alternativas de protección a la maternidad previstas.
- Uso de las medidas de protección previstas por tipo.

Aproximación presupuestaria: No es necesaria dotación presupuestaria específica.

Acción 5.2: Revisión y aplicación de procedimientos de prevención y actuación frente a posibles situaciones de acoso sexual y por razón de sexo.

Objetivos:

Garantizar el respeto a la dignidad de las personas trabajadoras.

Difundir los mecanismos para prevenir y sancionar posibles casos de acoso sexual y por razón de sexo en Proazimut.

Medidas

1. Revisión y difusión del Protocolo.

Se revisará el protocolo existente y se editará un folleto explicativo para dar a conocer su existencia a través de los canales habituales de comunicación.

El folleto se distribuirá a todos los departamentos, asegurando que es recibido por todo el personal.

2. Formación para la prevención y actuación ante el acoso sexual y por razón de sexo.

Dada la complejidad y relevancia de la labor de las personas responsables de la prevención y el seguimiento de los casos de acoso sexual y por razón de sexo, deberán tener unos conocimientos legales básicos, tales como:

- Concepto de acoso sexual y por razón de sexo.
- Definición y dimensiones del acoso sexual y por razón de sexo.
- * El acoso sexual y por razón de sexo en España.
- Actuaciones para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.
 - Circunstancias del acoso sexual y por razón de sexo.
 - · Condiciones y factores de riesgo.
 - Consecuencias del acoso sexual y por razón de sexo.
- Actuaciones frente al acoso sexual y por razón de sexo.
 - Asistencia a la víctima.
 - Procedimientos formales e informales.
 - · Sanciones disciplinarias.
 - Marco normativo.

Personas destinatarias: Toda la plantilla.

Personas responsables: Departamento de Personas, Valores y Sostenibilidad y Personas responsables de Salud Laboral.

Calendario de ejecución:

Medida 1: Segundo semestre de 2019.

Medida 2: Se integrará en el Plan de Formación 2020.

Indicadores de seguimiento:

- Tipo de contenidos incluidos en el Protocolo para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.
- Tipo de difusión realizada.
- N.º de personas por sexo que han recibido información sobre el protocolo.
- N.º de personas por sexo que han demandado información sobre el protocolo.
- Tipo de contenidos incluidos en la formación.
- N.º de personas por sexo que han recibido formación.

Aproximación presupuestaria: La formación se gestionará en el marco del Plan de formación anual de Idema Grupo. Puede ser necesario habilitar una dotación presupuestaria para la contratación de personal externo experto en igualdad.

Acción 5.3: Establecimiento de medidas de actuación ante posibles casos de violencia de género entre las mujeres trabajadoras.

Objetivos: Garantizar la salud laboral de las trabajadoras víctimas de violencia de género.

Medidas:

1. Información y sensibilización sobre violencia de género.

Se realizarán campañas de información y sensibilización a través de carteles, dípticos, pegatinas, etc., animando a las mujeres víctimas de violencia de género a denunciar.

2. Difusión de las medidas de organización de trabajo, legalmente establecidas, para las mujeres víctimas de violencia de género.

Se informará a toda la plantilla sobre los derechos laborales legalmente establecidos, para las trabajadoras víctimas de violencia de género.

Para la difusión de esta información se utilizarán los canales de comunicación que se usan habitualmente: correo electrónico, reuniones (individuales y grupales) y tablón de anuncios.

Personas destinatarias: Toda la plantilla.

Personas responsables: Departamento de Personas, Valores y Sostenibilidad y Personas responsables de Salud Laboral.

Calendario de ejecución:

Medida 1: Noviembre de 2019.

Medida 2: Desde noviembre de 2019 y hasta la finalización de la vigencia del Plan de Igualdad.

Indicadores de seguimiento:

- N.º y tipo de campañas de información realizadas.
- N.º de personas por sexo que han recibido información.
- N.º de personas por sexo que han solicitado información.

Aproximación presupuestaria: Puede ser necesario habilitar una dotación presupuestaria específica para la elaboración de materiales de difusión (carteles, dípticos, etc.)

5. Seguimiento y evaluación.

El seguimiento es un instrumento esencial para registrar el desarrollo del Plan de Igualdad. Permite conocer el grado de funcionamiento del Plan y flexibilizar sus contenidos para adaptarlo a las necesidades que puedan surgir durante su realización.

A su vez, la evaluación permite conocer el nivel de realización alcanzado por el Plan, el impacto que ha tenido sobre el funcionamiento de la empresa, la plantilla e incluso la comunidad, para así valorar la necesidad de continuar impulsando este tipo de medidas.

Obietivos:

- * Efectuar el debido control de las acciones contempladas en el Plan con el fin de que se ajusten al tiempo y forma previstos.
- * Conocer las dificultades que se presenten durante su desarrollo para solucionarlas y contribuir al mejor funcionamiento del Plan
- * Evaluar el cumplimiento de objetivos y analizar la continuidad del Plan.
- * Valoración del Plan de Igualdad y de la igualdad de oportunidades en la organización.

Personas responsables.

El seguimiento y la evaluación será realizado desde el Área de Personas y Valores incluida en el Departamento de Recursos Humanos, y más concretamente por la Unidad de Apoyo que cuenta con personal técnico con competencias para desarrollar estas funciones.

Por otra parte, la Comisión de Igualdad también velará por el cumplimiento y evaluación de este Plan.

Calendario:

El seguimiento se realizará de forma continuada, desde la puesta en marcha del Plan.

Se realizarán evaluaciones periódicas anuales y una evaluación final a la conclusión de la vigencia del Plan.

Procedimiento:

- * Se revisarán y adaptarán los sistemas de información de modo que permitan conocer la situación y evolución de mujeres y hombres en la empresa.
- * El seguimiento de cada acción se efectuará de acuerdo con una serie de indicadores, previstos en cada acción, pero susceptibles de cambio o ampliación para responder de forma más adecuada a las necesidades que se vayan presentando. Los indicadores recogerán la información desagregada por sexo.
- * La información recogida se plasmará en informes anuales, a partir de los indicadores previstos y de las fichas producidas en la ejecución del Plan. Los informes deberán referirse a la situación actual y evolución de los indicadores objeto de análisis, desagregando la situación comparada de hombres y mujeres en los procesos analizados, la evolución y reducción de diferencias entre unas y otros respecto a informes anteriores.
- * La Comisión de Igualdad recibirá los informes anuales y emitirá un informe de valoración y propuestas de mejora, en su caso, para facilitar la ejecución del Plan.
- * Los informes se trasladarán a la Dirección de Recursos Humanos de Proazimut para la valoración del desarrollo del Plan y del alcance de los objetivos de igualdad de la empresa. La valoración deberá incluir la propuesta de modificación de acciones o la incorporación de otras nuevas acciones, si los resultados lo aconsejan.
 - * A través de la RLT y la Comisión de Igualdad se informará a la plantilla del desarrollo y resultado de la aplicación del Plan.
 - Evaluación del Plan de Igualdad.

La evaluación del Plan se realizará con carácter anual con las siguientes líneas de actuación:

Grado de cumplimiento de objetivos.

Resultados obtenidos en función de los indicadores básicos propuestos a los que se podrá añadir otros de carácter cuantitativo y cualitativo que defina la Comisión de Igualdad.

- 2. Impacto en la organización.
- * Nivel de participación y compromiso de las personas destinatarias.
- * Cambio de actitudes producido.
- * Grado de aceptación del Plan de Igualdad.
- 3. Desarrollo metodológico.
- Dificultades encontradas.
- Soluciones planteadas.
- 4. Propuestas de futuro.

La evaluación será efectuada por la Comisión de Igualdad que elaborará los instrumentos necesarios para su realización (cuestionarios, guión de entrevista, etc.) y se apoyará en los informes, actas de reuniones y otro tipo de documentación elaborada durante el seguimiento del Plan.

6. Cronograma.

Año			2	019				2020										2021						
Mes	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6
Eje 1. Cultura organizacional y compromiso con la igualdad																								
Acción 1.1. Sensibi	ilizaci	ión e	en m	ateri	a de	igua	ldad	entre	e muj	jeres	y hon	nbres	7											
Medida 1																								
Medida 2																								

Año			20	19								21	020						Т		-	2021		
Mes	7	8		10	11	12	1	2	3	1	.5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	1021	5	6
Acción 1.2. Integra										res e			a co				11	12	1			-4		
Medida 1	101	luci	1 50	aint		1.0 111	lujere	<i>y r</i>		. 05 0		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	4 00	por										
Medida 2																								
Medida 3																								
Acción 1.3. Fomen	to di	e la i	comur	ica	ción	inclu	vente	,																
Medida 1				iica		1110111	Jenie	<u> </u>																
Medida 2																								
Acción 1.4. Inclusi	ón d	le la	iguala	lad	entre	mui:	eres :	v hor	nhre	s en i	la nes	ocia	ción	cole	ctiva	!.	l							
Medida 1							1					, , , , , ,												
Eje 2. Acceso y des	SARRO	DLLO .	PROFES	SION	AL.												l							
Acción 2.1. Integra	ıciór	ı de	la igu	aldo	ıd en	los r	roce	SOS S	eleci	tivos.														
Medida 1																								
Medida 2																								
Acción 2.2. Sistem	atiza	ición	del p	roce	edimi	iento	de co	этиг	iicac	ión i	ntern	a.												
Medida 1																								
Acción 2.3. Desarr	ollo	de a	ccion	es p	ositi	vas, i	три	sar l	a pre	esenc	ia de	тије	eres	y hor	nbre	s en	todos	los	puest	os.				
Medida 1																								
Medida 2																								
Medida 3																								
EJE 3. POLÍTICA SALA	4RIAL																							
Acción 3.1. Revisio	ón cr	iteri	os ret	ribu	tivos	apli	cado	s par	a ga	ranti	zar le	ı igud	aldad	d sal	arial	entr	е ти,	ieres	y ho	mbre	S.			
Medida 1																								
EJE 4. CONCILIACIÓN	V DE	LA VII	DA PER	SON	4L Y L	ABOR	4L																	
Acción 4.1. Identif	ìcacı	ión a	le las	пес	esida	des a	le coi	ncilio	ación	de l	a pla	ntilla												
Medida 1																								
Acción 4.2. Incorp	orac	ión,	revisi	ón y	difu	sión	de m	edid	as or	gani	zativa	is que	e fav	orez	can l	a coi	ncilia	ción.						
Medida 1																								
Medida 2																								
Medida 3																								
Eje 5. Salud labor.																								
Acción 5.1. Integra	ıciór	ı de j	protec	ció	n de	la mo	iterni	idad	y la .	lacta	ncia	en la	pron	noci	ón de	e la s	alud	labo	ral.					
Medida 1																								
Acción 5.2. Difusio	ón y	aplic	cación	de	proc	edim	iento	s de	actu	aciór	ı fren	te a p	osib	les s	ituac	cione	s de d	acoso	sex	ual.				
Medida 1																								
Medida 2																								
Acción 5.3. Estable	ecim	iento	o de m	edi	das a	le act	uacie	ón ar	ite co	isos	de vic	olenc	ia de	gén	ero.									
Medida 1																								
Medida 2																								
SEGUIMIENTO Y EVAL	UACIO	ÓΝ																						
Seguimiento																								
Evaluación																								
																							4337	

4W-1745

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1132/2017 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420170012243 De: D. JAVIER ALVEZ BENITEZ

Abogado: FERNANDO JOSE GARRIDO RODRIGUEZ

Contra: PROVIGIA MANTENIMIENTO INTEGRAL S.L. y FOGASA

EDICTO

Dª MARIA DEL MAR RUIZ PADILLA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL REFUERZO BIS DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el Nº 1132/17 a instancia de la parte actora D. FERNANDO JOSE GARRIDO RODRIGUEZ contra PROVIGIA MANTENIMIENTO INTEGRAL SL.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 22/10/19 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social de Refuerzo bis nº 2 en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido PROVIGIA MANTENIMIENTO INTEGRAL SL se expide el presente edicto para su publicación electrónica en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la lay expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de febrero de 2020.—La Secretaria Judicial, María del Mar Ruiz Padilla.

4W-1158

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 284/2018 Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420180002999 De: D/D^a. EASY 2000 S.L.

Contra: D/Da. MANUEL CARRETERO REYES, ASEPEYO, INSS y TGSS

Abogado: ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO

EDICTO

D/Dª. JOSE MIGUEL HERRERO SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 284/2018 se ha acordado citar a EASY 2000 SL como parte demandante por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE JUNIO DE 2020 A LAS 9:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EASY 2000 S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de marzo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-2101

PAMPLONA (Navarra).—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento de oficio. N.º Procedimiento: 0000987/2018. Pieza: Otros incidentes - 01. NIG: 3120144420180003220.

Juzgado de lo Social número tres de Pamplona.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Procedimiento de oficio número 987/2018.

Doña María Lourdes García Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por procedimiento de oficio, registrado con el número 987/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Steliana Langa, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona a 5 de marzo del 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Lourdes García Ruiz.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

En Pamplona a 6 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Lourdes García Ruiz.

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2020, el expediente de modificación de crédito número 30/2020 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; si bien este plazo se entenderá suspendido mientras dure la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o sus prórrogas.

Una vez reanudado el referido plazo, el expediente quedará expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 - planta segunda, y los interesados podrán presentar, dentro del mismo, reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Cap.	Denominación	Importe ϵ
4	Transferencias corrientes	5.000,00
	Total créditos extraordinarios	5.000,00
	Bajas por anulación	
Сар.	Denominación	Importe ϵ
4	Transferencias corrientes	5.000,00
	Total bajas por anulación	5.000,00

En Sevilla a 21 de mayo de 2020.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

8W-2612

SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2020 el expediente de modificación de crédito número 33/2020, correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; si bien este plazo se entenderá suspendido mientras dure la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o sus prórrogas.

Una vez reanudado el referido plazo, el expediente quedará expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 – planta segunda, y los interesados podrán presentar, dentro del mismo, reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

Créditos extraordinarios

Сар.	Denominación	Importe ϵ
4	Transferencias corrientes	600.000,00
	Total créditos extraordinarios	600.000,00
	Bajas por anulación	
Cap.	Denominación	Importe ϵ
4	Gastos de personal	600.000,00
	Total bajas por anulación	600.000,00

En Sevilla a 21 de mayo de 2020.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

8W-2613

SEVILLA

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 08 de mayo de 2020 por el que se aprueba convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y mantenimiento de microempresas de la ciudad de Sevilla correspondientes al año 2020.COVID-19, del Servicio de Promoción y Formación Empresarial (Dirección General de Economía y Comercio).

BDNS (Identif.): 507092.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

- 1.º Beneficiarios. Personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes, legalmente constituidas a fecha 1 de marzo de 2020, que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Microempresas con domicilio fiscal y local de actividad en el término municipal de Sevilla que se hayan visto obligadas a cerrar sus establecimientos, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A los efectos de esta convocatoria tendrán la consideración de microempresas todas aquellas empresas que no cuenten en su plantilla con más de 6 trabajadores por cuenta ajena.
 - b) Haberse mantenido en alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda hasta el momento de la presentación de la solicitud.
 - c) Que su volumen de negocio no supere los 250.000 euros en cómputo anual. En caso de que el volumen de negocio declarado no correspondiese al año completo, el límite se establecerá proporcionalmente al tiempo durante el cual se hayan generado dichos ingresos.

Con carácter general, no podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria quienes hayan recibido algún tipo de ayuda o incentivo para la misma finalidad. En particular, tampoco no podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la línea 2, las microempresas que hubiesen resultado beneficiarias en la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo a la empresa sevillana del año 2018.

- 2.º Objeto. Paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre las microempresas sevillanas que hayan tenido que cerrar sus establecimientos, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Para ello, la convocatoria contempla la financiación de dos tipos de actuaciones:
 - Línea 1: Ayudas destinadas a la cobertura de gastos fijos soportados por las microempresas sevillanas.
- Línea 2: Ayudas a la inversión para el mantenimiento, innovación, modernización y/o transformación digital de las microempresas sevillanas.
- 3.º Bases reguladoras. Aprobadas junto con la presente convocatoria en Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tras su declaración de urgencia, en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2020, por el que se aprueba convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y mantenimiento de microempresas de la Ciudad de Sevilla correspondientes al año 2020. COVID-19.
- 4.º Cuantía. La dotación económica inicial de la presente convocatoria se cifra en 1.000.000 euros. Este importe se distribuirá entre las dos líneas de actuación con el siguiente reparto:
 - Línea 1: Ayudas destinadas a la cobertura de gastos fijos soportados por las microempresas sevillanas tendrá un presupuesto inicial de 800.000 euros.
 - Línea 2: Ayudas a la inversión para el mantenimiento, innovación, modernización y/o transformación digital de las microempresas sevillanas, tendrá un presupuesto inicial de 200.000 euros.

La cuantía máxima de las ayudas para cada línea serán las siguientes:

- Línea 1: El importe de estas ayudas podrá alcanzar hasta el 100% del importe total de los conceptos subvencionables, con el límite de 1.000 euros por beneficiario.
- Línea 2: El importe de las ayudas podrá alcanzar hasta el 80% del importe total de los conceptos subvencionables, con el límite de 2.500 euros por beneficiario.

En ninguna de las dos líneas se requerirá una cuantía mínima de gasto o inversión por parte del beneficiario.

Las ayudas contempladas en cada línea serán compatibles entre sí.

- 5.º Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a contar desde las 9:00 horas del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la base de datos nacional de subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans), finalizando a las 9:00 del undécimo día natural. En ese plazo estará abierto, en la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org) un sitio específico para cursar dichas solicitudes.
- 6.º Otros datos. Las solicitudes de las ayudas incluidas en la presente convocatoria se presentarán exclusivamente de forma telemática. Los formularios de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por los solicitantes, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la página Web del Ayuntamiento de Sevilla https://www.sevilla.org/. El Ayuntamiento habilitará la firma de la solicitud mediante un código, que las personas físicas o representantes de las entidades recibieran por SMS en el teléfono móvil que indiquen en la solicitud, en el momento de cumplimentarla. Aprobada la resolución de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma, sin justificación previa y de una sola vez, de conformidad con la modalidad de pago anticipado sin que sea necesaria la constitución de garantías

Sevilla a 20 de mayo de 2020.—El Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Comercio, Relaciones con la Comunidad Universitaria y Área Metropolitana, Francisco Javier Páez Vélez-Bracho.

2W-2629

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobada la Matrícula para la exacción de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios, correspondiente al segundo trimestre de 2020, y ante el estado de alarma decretado a nivel nacional por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y las medidas de extraordinaria y urgente necesidad para superación del COVID-19, que han llevado al cierre de las instalaciones de aquellos servicios no esenciales, dicha Matrícula se encuentra expuesta al público virtualmente, por término de

veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla a través de petición, debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo del Negociado de Gestión Tributaria de Residuos de la referida Tasa, del Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla, antoniofernandez@sevilla.org, y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 21 de mayo de 2020.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, María Asunción Fley Godoy.

8W-2611

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Renovación Urbana y Conservación de la Edificación Sección Jurídica de Vivienda Social

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan los procedimiento aplicables a las subvenciones, otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y conforme a lo dispuesto en las Bases Generales de la convocatoria aprobada el 29 de mayo del 2018 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia el 15 de junio del 2018, se publica la resolución de Alcaldía número 243, de 4 de mayo de 2020, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración y se delegan las competencias de Presidencia de dicha Comisión, prevista para realizar la propuesta de adjudicación provisional de las ayudas previstas, en la convocatoria del 2018, para actuaciones de mejoras en la accesibilidad e instalación de ascensores en edificios residenciales de vivienda colectiva:

«El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 29 de mayo de 2018, aprobó las Bases y Criterios de Baremación y Adjudicación por los que se regula la Convocatoria de Ayudas Municipales para actuaciones de mejora de la accesibilidad e instalación de ascensores en edificios residenciales de vivienda colectiva, publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia número 137, de fecha 15 de junio del 2018, y tablones de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla.

En el apartado 8 de las bases reguladoras, de la citada convocatoria, se recoge que le atribuye las funciones de valoración de las solicitudes presentadas, una vez tramitadas e informadas por los técnicos competentes y con la siguiente composición:

Presidencia: El Presidente del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo o persona en quien delegue.

Vicepresidencia: La persona titular de la Delegación de Bienestar Social o persona en quien delegue.

Secretaría: Con voz pero sin voto, un funcionario/a adscrito a la Gerencia de Urbanismo, a propuesta de la misma.

Vocales: Dos personas integrantes del equipo técnico de los Servicios Sociales Municipales.

Dos personas integrantes del equipo técnico de la Gerencia de Urbanismo.

Por consiguiente, esta Alcaldía, en Calidad de Presidente de la citada Comisión de Valoración y Alcalde de esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003 y como Presidente del Consejo de Gobierno de la Gerencia Urbanismo y Medio Ambiente de Sevilla, haciendo uso de las facultades previstas en el Art 8 de sus vigentes Estatutos.

Dispongo

Primero: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Vicepresidente del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, la presidencia de la Comisión de Valoración, que ha de constituirse para evaluar las solicitudes presentadas en la Convocatoria Municipal de Subvenciones del 2018, para la realización de mejoras en la accesibilidad e instalación de ascensores en edificios residenciales de viviendas colectivas, con arreglo a las Bases que rigen la convocatoria y a la normativa que regula las subvenciones, tanto a nivel local como a nivel general.

Segundo: La citada Comisión de Valoración, habrá de constituirse con la siguiente composición:

Presidente:

Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, don Antonio Muñoz Martínez, y como suplentes, don Jorge Almazán Fernández de Bobadilla y don José Julián Espinosa López-Viota por este orden.

Vicepresidente:

Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, don Juan Manuel Cordero Flores, y como suplentes, doña Emilia Barroso Fuentes y doña Amparo Pitel Huertas por este orden.

Vocales:

Técnicos de los Servicios Sociales comunitarios:

- Doña María José González Muñoz, y como suplente, doña Blanca Pilar Flores Ramírez.
- Doña Mónica Sánchez López, y como suplente, doña María José Escrivá Torralva.

Técnicos de la Gerencia de Urbanismo:

- Doña Rosario Gómez de Merodio Nieto, y como suplente doña María Victoria Bustamante Sainz.
- Doña Carmen Cousinou Ramos, y como suplente, doña Visitación Toro Moreno.

Secretario/a:

 Doña Concepción Requerey Naranjo, y como suplente, don Francisco Trujillo Guirola, funcionarios municipales adscritos a la Gerencia de Urbanismo.

Tercero: El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Sevilla y web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de Sevilla».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 21 de mayo de 2020.—El Secretario de la Gerencia. P.D. el Jefe del Servicio de Contratación y Gestión Financiera (resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), José Moreno Montero.

2W-2630

ALMADÉN DE LA PLATA

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la implantación del nuevo Subcentro de Defensa Forestal, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es/.

Lo que le comunico y traslado a los efectos oportunos.

En Almadén de la Plata a 22 de abril de 2020.—El Alcalde, José Carlos Raigada Barrero.

34W-2320-P

ALMADÉN DE LA PLATA

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la construcción de complejo Ecoturístico Rural «Mirador de la Bordalla», el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es/.

Lo que le comunico y traslado a los efectos oportunos.

En Almadén de la Plata a 16 de abril de 2020.—El Alcalde, José Carlos Raigada Barrero.

36W-2321-P

CAMAS

Aprobada por resolución de la Alcaldía núm. 2020-0840 de 23 de abril, la admisión a trámite de la solicitud presentada por Luis de la Gángara Domínguez, presentando proyecto de actuación de interés público redactado por el técnico don David Baena Simino, Arquitecto Técnico colegiado núm. 6.589 por el COAAT de Sevilla, para la instalación de un campamento de turismo de pernoctación de autocaravanas en la finca «El Olivar Largo», lindando con la Calle Hijuelo de la Gitana, limítrofe con el municipio de Castilleja de la Cuesta (Según datos catastrales, la parcela se corresponde con la parcela 75 del polígono 8 del Suelo, teniendo como referencia catastral el núm. 41021A008000750000YI) (suelo no urbanizable), del término municipal de Camas (Sevilla), se somete a información pública en el Servicio de Licencias y Autorizaciones del Ayuntamiento (1.ª planta), Plaza Nuestra Señora de los Dolores s/n, en horas de oficina (de 8 a 15 horas) por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y formularse cuantas observaciones y alegaciones se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://camas.sedelectronica.es).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 43.1c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Camas a 24 de abril de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-2336-P

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2020, aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Municipio de Carrión de los Céspedes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

En Carrión de los Céspedes a 5 de mayo de 2020.—El Alcalde, José Francisco Coronado Monge.

2W-2405

CONSTANTINA

El Alcalde de esta ciudad.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 97, de fecha 28 de abril de 2020, apareció publicado anuncio relativo a la aprobación inicial por el Pleno de esta Corporación de la 1.ª modificación de créditos, mediante crédito extraordinario, dentro del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

Durante el plazo reglamentario de quince días hábiles desde su aparición, que terminó ayer miércoles, día 20 de mayo (inclusive), no se han producido alegaciones a la misma, por lo que ya se considera definitivamente aprobada, conforme determina el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

Presupuesto de la entidad 2020

Estado de ingresos:

Capi	tulo	Consignaciones
A)	Operaciones no financieras:	
5	Ingresos patrimoniales	28.910,48
	Total ingresos	28.910,48
Esta	ado de gastos:	
Capi	ítulo	Consignaciones
A)	Operaciones no financieras:	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios .	28.910,48
	Total gastos	28 910 48

Lo que se hace público para general conocimiento.

Constantina a 21 de mayo de 2020.—El Alcalde, Rubén Rivera Sánchez.

4W-2593

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio.

Hace saber: Que con fecha 16 de abril de 2020 la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el siguiente documento:

— Modificado II del estudio de detalle AP-101 Antiguo Hipervalme (Ref: 000007/2019-ED).

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Andalucía, durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. De conformidad con lo señalado en lo señalado en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19, el computo del plazo se iniciará en el momento en que pierda vigencia el referido real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

El documento podrá ser consultado en el Servicio de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horarios y días hábiles, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación (https://sede.doshermanas.es).

En Dos Hermanas a 27 de abril de 2020.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

36W-2383-P

GERENA

Se hace saber, para general conocimiento, que con fecha 7 de mayo de 2020, se ha dictado la resolución de Alcaldía n.º 365, relativa a la Organización del Gobierno Municipal. Delegaciones de las competencias de la Alcaldía, que a continuación se reproducen de forma literal:

Resolución de la Alcaldía n.º 365/2020.

Asunto: Organización del Gobierno Municipal. Delegaciones de las Competencias de la Alcaldía.

Expediente: 104/2019.

Tras la constitución de la Corporación Municipal para el Mandato 2019-2023, por Decreto de la Alcaldía número 671, de fecha 26 de junio de 2019, se configuró la estructura y organización del Gobierno Local. A través de la citada resolución, de conformidad con criterios de racionalidad organizativa y en orden al idóneo ejercicio de competencias y adecuada prestación de servicios, se crearon diferentes áreas de gestión y se delegaron en miembros de la Corporación, competencias de la Alcaldía, genéricas y especiales. En dicha resolución, se efectuó la delegación especial de la dirección y gestión de los servicios de Policía Local, Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil a favor del Concejal don Juan Manuel Illacucci Fernández.

Considerando que en las actuales circunstancias resulta conveniente que la dirección y gestión de los servicios de Policía Local, Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil vuelvan a llevarse de manera directa por la Alcaldía, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 43 a 48, 52 y 53 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelvo:

Primero.—Revocar las delegaciones especiales de la dirección y gestión de los servicios de Policía Local, Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil en el Área de Seguridad Ciudadana, efectuadas por resolución de la Alcaldía número 671, de fecha 26 de junio de 2019, en el Concejal don Juan Manuel Illacucci Fernández, quedando las delegaciones generales y especiales de la siguiente manera:

Concejales con Delegación genérica (sin la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros que se reserva la Alcaldía)	Áreas del Gobierno Local
Doña María Tenorio Santana	Área de Empleo, Formación, Juventud, Agricultura y Ganadería
Don José Luis Montes Guerra	Área de Educación, Turismo, Desarrollo Local y Comercio
Doña Soledad Núñez Acuña	Área de Cultura, Igualdad, Comunicación y Participación Ciudadana
Don Francisco Javier Gómez Santos	Área de Deporte y Medio Ambiente

Concejales con Delegación especial (sin la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros que se reserva la Alcaldía)	Áreas del Gobierno Local	Delegación Especial
	Régimen Interior	 Relación con el Comité de Empresa y Representante de funcionarios Gestión del edificio Casa Consistorial Control de horario
Doña Rocío Barrero Ramírez	Obras Públicas, Infraestructuras y Servicios Municipales	Gestión de la conservación y mantenimiento de infraestructuras y edificios Gestión del almacén Servicio de alumbrado público Servicio de cementerio Servicio de limpieza viaria
	Cooperación al Desarrollo	 Proyectos de ayuda a países en vía de desarrollo
Don Juan Manuel Illacucci Fernández	Presidencia	Relaciones institucionales Protocolo
	Transporte Público	Redes de transporte
Doña Purificación Isabel Acuña Prado	Bienestar Social y Salud	Servicios sociales comunitarios Residencia de mayores Controles sanitarios

Segundo.—La revocación de atribuciones surtirá efecto al día siguiente de la fecha del presente decreto.

Tercero.—Notificar la presente resolución a los interesados.

Cuarto.—Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos, en la página web municipal, así como en el portal de transparencia, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto.—Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que se celebre, en cumplimiento del art. 38.d) del ROF.

En Gerena a 7 de mayo de 2020.—El Alcalde, Javier Fernández Gualda.

34W-2432

GUADALCANAL

Con fecha 18 de mayo de 2020 se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 113, anuncio de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de esta localidad, y habiéndose detectado error en su publicación, esta queda anulada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Guadalcanal a 22 de mayo de 2020.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

4W-2621

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2020, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 3 del Presupuesto prorrogado de 2019.

Así mismo acordó no suspender en el presente expediente los plazos administrativos, puesto que el mismo se refiere a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, conforme con la DA 3.ª apartado 4 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que también se insertará en la página web del Ayuntamiento. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el Portal de la Transparencia, en la siguiente dirección: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De presentarse reclamaciones serán conocidas y resultas por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 21 de mayo de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W-2615

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2020, aprobó las bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Morón de la Frontera destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sobre empresarios autónomos del municipio, especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades como medida para facilitar su reapertura tras el levantamiento del estado de alarma.

«BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 SOBRE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO ESPECIALMENTE AFECTADOS POR EL CIERRE OBLIGATORIO DE SUS ACTIVIDADES COMO MEDIDA PARA FACILITAR SU REAPERTURA TRAS EL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE ALARMA

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico local pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Se ha realizado un sondeo contactando con un gran número de pequeños autónomos a través del que se ha querido conocer de primera mano el impacto que la situación está teniendo sobre sus negocios. Como era de esperar, todos coinciden en lo negativo de la situación, si bien las posibilidades de afrontarla con mayor o menor garantías para su futuro depende de las circunstancias concretas de cada uno.

Desde el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas microempresas constituidas por autónomos liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y reapertura una vez se supere el brote de COVID-19. Esta medida es independiente de las ayudas que desde el Área de Bienestar Social se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID-19 en las pequeñas empresas de Morón de la Frontera constituidas por empresarios autónomos, afectados por el cierre obligatorio de los establecimientos donde desarrollan sus actividades, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la reapertura, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así se dispone:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

- 1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre los pequeños empresarios autónomos de Morón de la Frontera que se han tenido que cerrar sus establecimientos, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- 2. La finalidad es proteger y apoyar al tejido productivo y social de Morón de la Frontera constituido por las pequeñas empresas formadas por autónomos para lograr que, una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, se produzca lo antes posible la reapertura de sus actividades y que, durante la duración del dicho periodo, la cuenta de resultados de estos autónomos se deteriore lo menos posible, subvencionándose los gastos estructurales de funcionamiento de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos durante el cierre de sus establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- 3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

Artículo 2. Régimen jurídico y Bases reguladoras de la convocatoria.

- 1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el artículo 30 del título III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Morón de la Frontera para 2020; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- 2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

- 1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases y que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 234, de 29 de septiembre de 1990) y siempre que su establecimiento se haya visto obligado al cierre:
 - Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
 En esta Agrupación se incluyen los Comercios dedicados a la venta al por menor de:
 - Productos textiles relacionados con moda y calzado
 - Material de ferretería y artículos de bricolaje y similar que no abastezcan al sector de la construcción y hayan cerrado su establecimiento.
 - Instrumentos musicales y sus accesorios.
 - Muebles
 - Productos relacionados con la fotografía y sus servicios.
 - Papelería, libros y artículos de bellas artes que no vendan prensa y hayan pausado su actividad.
 - Joyerías, relojerías y empresas de bisutería y complementos.
 - Juguetes
 - Artículos de deporte.
 - Floristerías.
 - Otros productos al por menor que no sean catalogados como primera necesidad.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 65 que se consideran subvencionables.

- 651.1 Comercio al menor de productos textiles, etc.
- 651.2 Comercio al menor prendas para vestido y tocado.
- 651.3 Comercio al menor lencería y corsetería.
- 651.4 Comercio al menor de artículos de mercería y paquetería.
- 651.5 Comercio al por menor de prendas especiales.
- 651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.
- 652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética.
- 652.4 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas).
- 653.2 Comercio al por menor de aparatos eléctricos, etc.
- 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc.
- 653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas, etc.
- 653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
- 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
- 656 Comercio al por menor de bienes usados.
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales.
- 659.2 Comercio al por menor de muebles y maquinaria de oficina.
- 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.
- 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.
- 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.
- 659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc.
- 659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop.
- 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados.
- 662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos.

Se excluyen expresamente los siguientes epígrafes:

- El epígrafe 652.1 Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos.
- El epígrafe 652.2 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- El grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.
- El grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- Agrupación 67: Servicio de alimentación en cafés y bares con y sin comida.

En esta agrupación se incluyen:

- Restaurantes.
- Cafeterías.
- · Cafés y bares.
- Quioscos.
- Heladerías.
- Otros servicios de alimentación que no sean catalogados como primera necesidad.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 67 que se consideran subvencionables.

- 671 Restaurantes de uno, dos, tres y cuatro tenedores.
- 672 Cafeterías de una, dos y tres tazas.
- 673.1 Cafés y bares de categoría especial.
- 675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos.

Se excluyen expresamente las empresas de hostelería y restauración que mantengan su servicio de reparto a domicilio aunque no sirvan en el establecimiento.

Agrupación 68: Servicio de hospedaje.

En esta agrupación se incluyen servicios de hospedaje en:

- · Hoteles y moteles.
- · Hostales y pensiones.
- Fondas y casas de huéspedes.
- Hoteles-Apartamentos.
- · Alojamientos turísticos.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 68 que se consideran subvencionables.

- 681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
- 682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.
- 683 Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.
- 684 Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.
- 685 Alojamientos turísticos extrahoteleros.
- Agrupación 69: Reparadores.

En esta Agrupación se incluyen servicios de reparación que debido al Estado de Alarma no hayan podido continuar su actividad empresarial cerrando su establecimiento.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 69 que se consideran subvencionables.

- 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
- 691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
- 691.9 Reparación de otros bienes de consumo.
- 692 Reparación de maquinaria industrial
- 699 Otras reparaciones n.c.o.p.
- Grupo 755: Agencias de viajes.
- Grupo 933: Otras actividades de enseñanza.

En este grupo se consideran actividades subvencionables aquellas que por la naturaleza de la enseñanza que desarrollan no son susceptibles de prestarse por medios de tele-formación o mediante actividades y asesoramiento on-line.

En concreto serán subvencionables actividades de enseñanza de corte y confección, centros de mecanografía y centros de enseñanzas artísticas como baile, danza o similares.

No serán subvencionables las actividades de preparación de exámenes, oposiciones y similares.

Agrupación 97: Servicios personales.

En esta Agrupación se incluyen como subvencionables los servicios de:

- Peluquería e institutos de belleza.
- Servicios fotográficos y fotocopias.
- Agencias de prestación de servicios domésticos.
- Otros servicios personales.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 97 que se consideran subvencionables.

- 972.1 Servicios peluquería de señora y caballero.
- 972.2 Salones e institutos belleza y estética.
- 973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.
- Grupo 974 Agencias de prestación de servicios domésticos.

Grupo 975 - Servicios de enmarcación.

Se excluye expresamente el grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares, dado que tiene autorizada su apertura.

En cualquier caso, se excluyen todos aquellos establecimientos comerciales cuya apertura al público no haya quedado suspendida durante el Estado de Alarma como:

- Comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- Establecimientos farmacéuticos, sanitarios y centros o clínicas veterinarias.
- Ópticas y productos ortopédicos.
- Productos higiénicos.
- Combustible para la automoción.
- Estancos
- Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones.
- Alimentos para animales de compañía.
- Comercio por internet, telefónico o correspondencia.
- · Tintorerías y lavanderías.
- 2. En caso de empresarios autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables y los gastos que en su caso se aporten de acuerdo al artículo 6 de estas Bases correspondan mayoritariamente a esa actividad.
- 3. La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas que se facilitan a través del Área de Bienestar Social, por lo que aquellos empresarios autónomos cuyos epígrafes de IAE no se encuentren entre los referidos para ser beneficiarios de estas subvenciones, pero se encuentren en situación de vulnerabilidad tienen la posibilidad de acudir a dicha Área de Bienestar Social para exponer sus necesidades y que estas puedan ser atendidas. Igualmente son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento de Morón de la Frontera para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

- 1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los empresarios y empresarias individuales autónomos, válidamente constituidos y dados de alta en le RETA en el momento de presentación de la solicitud o que hayan causado baja en el RETA solicitando la prestación establecida por el Estado por cese de actividad por COVID-19 y que ejerzan una actividad económica en Morón de la Frontera relacionados en los epígrafes del IAE anteriores.
- 2. Los autónomos solicitantes deben tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad en Morón de la Frontera y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos antes de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- 3. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 11 de esta Orden.
- 4. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las sociedades mercantiles, aunque el autónomo sea el administrador de ellas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
- 5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 6. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:
 - a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
 - b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
 - c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 5. Concepto subvencionable.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma, mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes en los términos que se exponen en el artículo 6, que ayuden a su mantenimiento en situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente, tras el levantamiento del estado de alarma, al objeto de continuar realizando la actividad profesional o empresarial por cuenta propia que venía desarrollando antes de este.

Artículo 6. Destino de la ayuda.

- 1. La ayuda está destinada a paliar el impacto económico desfavorable para la actividad económica desarrollada por autónomos que supone la suspensión de su apertura al público durante el periodo que dure el cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España. La acreditación del cierre del establecimiento se realizará mediante declaración responsable del solicitante emitida al efecto. Sin perjuicio de las actuaciones inspectoras y de comprobación que pueda ejecutar el Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
- 2. Serán subvencionables gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 2 de enero y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de solicitudes relativas a los siguientes epígrafes:
 - a) El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona fisica solicitante de la ayuda.
 - b) El pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la persona física solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.

- Las compras de mercaderías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.
- d) Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago correspondientes.
- e) Los gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado, debiendo acreditar el gasto mediante el correspondiente recibo o factura con desglose de cuota satisfecha
- f) Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto así como abono de los mismos.
- 3. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos no serán tenidos en cuenta en el cálculo del Tramo Variable.

Dada la urgencia del procedimiento y de las necesidades que se pretenden cubrir para presentar la solicitud bastará que el solicitante aporte copia de las facturas y justificantes de pago sin cotejar o compulsar con los originales. Este proceso de cotejo se producirá en el proceso posterior de justificación si el solicitante resulta beneficiario de la ayuda

- 4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.
- 5. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Con carácter general el Impuesto del Valor Añadido (IVA) y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables. El IVA será gasto subvencionable siempre que sea real y definitivamente soportado por el beneficiario, no siendo en ningún caso subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

Las entidades cuyas actividades estén no sujetas o exentas a dicho impuesto justificarán tal circunstancia mediante una certificación emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T) de no haber presentado declaración de I.V.A en el ejercicio o ejercicios en el que están incluidos los documentos justificativos de los gastos imputados

6. Se admitirán los gastos realizados entre el 2 de enero de 2020 y el día en que el interesado presente la solicitud mediante el registro correspondiente.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Artículo 7. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 100.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 4301-480 del vigente Presupuesto Municipal.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Para el caso en que no se agotaren los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

- 1. El procedimiento será el de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- 2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo, en caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, a la antigüedad del último periodo en que el solicitante haya estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Artículo 9. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe o intensidad de la subvención a conceder se establecerá por la suma de dos tramos, uno fijo e igual para todas las solicitudes aprobadas y otro tramo que dependerá de las circunstancias del solicitante:

Los tramos que se establecen son los siguientes:

en el RETA.

- a) Se establece una ayuda base de 300 euros a tanto alzado para todos aquellos autónomos obligados al cierre de su establecimiento y por tanto al cese completo de su actividad. El propósito final de esta subvención es la reapertura en la misma actividad que venía realizando una vez se supere el brote de COVID-19 y sea levantado el estado de alarma. El cierre del establecimiento se acreditarán en el momento de la solicitud mediante declaración responsable y su comprobación estará sujeta a las inspecciones potestativas por parte del Ayuntamiento de Morón de la Frontera. La reapertura se acreditará con la presentación de un informe de vida laboral del beneficiario que acredite que continua o su reincorporación
- b) La ayuda base de 300 euros se podrá ver incrementada con un importe máximo de 200 euros adicionales correspondiente a la suma de las cantidades relativas a los gastos e inversiones justificados de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de estas Bases
 - Por tanto, la ayuda total a recibir por cada beneficiario vendrá determinada por la ayuda base de 300 euros y en su caso por el incremento de hasta 200 euros adicionales en función de los gastos justificados. De este modo la ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 500 euros. Todo ello sin perjuicio de lo recogido en el punto 8 del artículo 11 de estas Bases.
- 2. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se reserva el derecho de en función del número de solicitudes presentadas, repartir equitativamente el presupuesto disponible con el fin de atender al mayor número de ellas posible. También se reserva el derecho de si hubiera crédito disponible a éste se incrementará poder incrementar de manera equitativa las ayudas establecidas en el apartado anterior, sin necesidad de una nueva convocatoria.

3. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con excepción de otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera al mismo solicitante como consecuencia de las situaciones sobrevenidas a causa del COVID-19. En este caso a la ayuda o subvención que le correspondería de acuerdo a estas Bases se le restará la subvención ya concedida con anterioridad.

Artículo 10. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

- 1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
- 2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias actividades económica suspendidas con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- 3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla.
- 4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.ayto-morondelafrontera.org
- 5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como anexo a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.
 - 6. Los interesados podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida de las siguientes formas:
 - a) A través del correo electrónico del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Morón de la Frontera: sac@ayto-morondelafrontera.org.
 - b) Presencialmente, en el Centro de Formación «La Estación», sita en Avda. De la Estación s/n, delegando la presentación en Registro General del Ayuntamiento en un técnico de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Morón de la Frontera. Para delegar la presentación de la solicitud en un técnico del Ayuntamiento, el interesado rellenará y firmará el Documento de Delegación de Presentación de Solicitud de subvención que se recoge en el anexo II de estas Bases. De esta forma un técnico Municipal se encargará de registrar en nombre del interesado la solicitud de ayuda. Una vez que realice este registro se enviará al solicitante un correo electrónico de confirmación.
- 7. Los solicitantes, con la finalidad de darle agilidad al procedimiento, podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan al correo electrónico indicado en la misma, debiendo reportar por la misma vía justificante de haber recibido dicha notificación. Cuando no se opte por esta forma de notificación, se procederá a practicar la notificación en papel conforme con lo regulado en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 8. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

- 1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Economía y Empresa, que contará con el apoyo técnico del Área de Desarrollo Económico.
- 2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para ese apoyo a la Concejalía de Economía y Empresa, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución tanto favorables como desestimatorias.
 - 3. Este Comité Técnico de Valoración estará formado por técnicos y técnicas del Área de Desarrollo Económico:
 - Un técnico/a responsable del Área de Desarrollo Local.
 - La Secretaria del Ayuntamiento, que podrá delegar en un Técnico/a de dicha Área.
 - La Interventora del Ayuntamiento, que podrá delegar en un Técnico/a de dicha Área.
- El Comité de Evaluación instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días naturales. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.
- 4. Cuando las solicitudes que se encuentren completas el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder como tramo variable. Por si una vez finalizado el proceso de valoración el importe total de las teóricas ayudas a conceder superara el presupuesto disponible, se irá estableciendo un orden de prelación en función de la antigüedad de la última inscripción del solicitante en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos.
- 5. Si con el presupuesto disponible resulta que se pueden atender todas las solicitudes válidas el Comité de Evaluación procederá a emitir una propuesta de resolución, detallando individualmente para cada solicitante la subvención a conceder a cada uno de ellos con la suma del tramo fijo más el tramo variable.
 - 6. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.
- 7. Si el importe de la suma total de las ayudas a las que todas las solicitudes válidas tendrían teóricamente derecho supera el presupuesto disponible, el Comité Técnico de Evaluación podrá proponer una propuesta de resolución que incluya un prorrateo proporcional entre todas ellas de la parte variable, con el objetivo de atender al máximo de solicitudes presentadas o dejar a las que no entren para atenderlas en una segunda fase de ayudas.
 - 8. La Propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento
- 9. A la vista de los informes emitidos por el Comité Evaluador, el órgano instructor emitirá propuestas de resolución provisional, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención a conceder compuesto por la suma del tramo fijo y el tramo variable.
 - 10. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.
 - 11. Las propuestas de resolución se someterán a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.
- 12. El Ayuntamiento de Morón de la Frontera se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Artículo 12. Resolución.

- 1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de resoluciones de Alcaldía.
- 2. Las resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.
- 3. Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria u otras causas.
- 4. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.
- 5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de edictos de la página web del Ayuntamiento (http://www.ayto-morondela-frontera.org/opencms/opencms/morondela-frontera/content/anuncios_list_xmlpage.html), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Así como en el portal de la transparencia del Ayuntamiento (https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones)

- 6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes, de acuerdo con lo regulado en el apartado 7 del artículo 10.
- 7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación por correo electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación o notificación electrónica e indique una dirección de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. Forma de pago.

- 1. El abono de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada la documentación acreditativa sobre el cierre de la actividad, su reanudación y de los gastos realizados y pagados con ocasión de la misma durante el periodo comprendido entre el 2 de enero y el último día en que el interesado presente la solicitud de ayuda. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en el anexo IV.
- 2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente al Ayuntamiento de Morón de la Frontera y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

- 1. Los beneficiarios de las ayudas deberán reiniciar la misma actividad suspendida en un plazo máximo de 30 días naturales tras la finalización del periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, salvo por motivos de salud debidamente probados. Esta reapertura se acreditará de acuerdo al procedimiento de justificación de la ayuda recibida, con la documentación recogida en el artículo 17 de estas Bases.
- 2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de reinicio de la actividad suspendida será de 30 días naturales desde la reapertura del establecimiento.
- 3. El Ayuntamiento de Morón de la Frontera revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.
- 4. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y perdida del derecho de cobro o reintegro de la ayuda, según se haya producido o no el abono de la misma.
- 5. El Ayuntamiento de Morón de la Frontera podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial la reapertura del negocio tras el cierre obligatorio. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
 - 6. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:
 - a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
 - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Artículo 15. Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 16. Obligación de colaboración.

- 1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Morón de la Frontera, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.
- 2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Morón de la Frontera recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 17. Confidencialidad y protección de datos.

- 1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Morón de la Frontera la total confidencialidad de la información en ellas recogida.
- 2. El Ayuntamiento de Morón de la Frontera se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 18. Plazo para la justificación de la ayuda concedida.

- 1. El plazo que se establece de acuerdo al artículo 14 de estas Bases para el mantenimiento de la actividad, tanto para el caso de los beneficiarios que no se hayan dado de baja en el Régimen de Trabajadores Autónomos, como para aquellos que SI se han dado de baja en el mismo y han solicitado la prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados en el periodo de vigencia del Estado de Alarma por la situación de crisis sanitaria originada por el COVID-19, es de 30 días naturales desde la finalización del mismo.
- 2. El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será de 60 días naturales desde la finalización del estado de Alarma, independientemente del momento en que se produzca la reapertura de la actividad o la reincorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Si un solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda, por lo que se iniciará, previo requerimiento al interesado para su subsanación, el correspondiente expediente de pérdida del derecho de cobro o reintegro de la ayuda indebidamente recibida, según se haya abonado o no la misma.

Artículo 19. Documentación a presentar para la justificación de la ayuda concedida.

La reapertura de la actividad y/o la reincorporación al Régimen de Trabajadores Autónomos se acreditará mediante la presentación por parte del beneficiario, a través de Registro General del Ayuntamiento de Morón de la Frontera de conformidad con lo establecido en la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de la Cuenta justificativa, que se compondrá de:

- 1. Un Informe de Vida Laboral, que deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social al menos desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación y que acredite, según el caso:
 - El alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma durante toda la duración del Estado de Alarma.
 - La baja como autónomo y la solicitud de la prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por el Estado de Alarma y la posterior alta en régimen de autónomos antes de transcurrido el plazo máximo de 30 días naturales tras la finalización del periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, salvo por motivos de salud debidamente probados.

- 2. Copia compulsada de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago que se aportaron junto a la solicitud y que sirvieron para el cálculo la subvención en su tramo variable. En el momento de presentación de la cuenta justificativa, de estos documentos se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, originales y fotocopias para su cotejo. Y en su caso para el estampillado de las mismas a los efectos de control establecidos.
- 3. Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de actividades Económicas que se indicó en el documento de solicitud.
 - 4. Declaración de otras ayudas recibidas para la misma finalidad, según Anexo V.
- 5. Autorización para solicitar y recabar en su nombre ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social, según Anexo VI.

Artículo 20. Subsanación de la justificación.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación. Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico para darle agilidad al procedimiento. No obstante, se practicará notificación en papel cuando no se haya optado por la notificación electrónica mediante correo electrónico.

Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente, procediendo en su caso al reintegro de la ayuda recibida a la pérdida del derecho de cobro.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 21 de mayo de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-2614

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión ordinaria, el día 11 de mayo de 2020, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

Punto quinto: Ratificación del decreto 282/2020, de 15 de abril de 2020 por la que se aprueba la modificación presupuestaria tcp para cubrir ayudas de emergencia debido al estado de alarma para familias y empresas.

Vista la resolución de la Alcaldía n.º 282 de 15 de abril, por la que se aprueba la modificación presupuestaria para cubrir ayudas emergencia debido al estado de alarma para familias y empresas, cuyo tenor literal es:

«En nuestro municipio, los efectos de esta grave crisis sanitaria, social y económica están llegando ya hasta las familias. Tanto es así que por parte de la Delegada Municipal de Bienestar Social se elevó informe de fecha 7 de abril de 2020. Si bien en el informe mencionado anteriormente se hace un mayor hincapié a las situaciones de vulnerabilidad propiamente relacionadas y derivadas de la declaración del estado de alarma en las familias, desde esta Alcaldía se entiende que también hay que tener una especial atención a la situación de vulnerabilidad que también van a sufrir muchas personas trabajadoras autónomas y pequeños comercios y empresas del municipios, por el cese de la actividad económica tan prolongada. De ahí que sea necesario arbitrar medidas fiscales y económicas desde el Ayuntamiento en favor del sector comercial y empresarial de Olivares ante las situaciones graves de falta de liquidez, posibles impagos de deudas comerciales, abastecimiento de productos de primera necesidad, impagos de suministros básicos, etc., que se están produciendo y que se van a producir ante la duración indeterminada del estado de alarma y la consiguiente crisis económica.

Por otro lado, y debido a la imposibilidad de saber el alcance de los efectos sociales y económicos provocados por la crisis sanitaria del COVID-19 en la estructura social y económica de Olivares, se han reestructurado las distintas áreas de gasto del Presupuesto municipal de 2020, y se han hecho esfuerzos de ajustes y contención de gastos corrientes que compensarán el posible desequilibrio que pueda producirse por la disminución de recursos que también lleva aparejada esta situación de crisis sanitaria y confinamiento, pero que en caso de no verse afectado el estado de ingresos y recaudación municipal podría destinarse como primer objetivo de este equipo de gobierno: los Servicios Sociales.

Se aprecia que concurre una situación de grave riesgo colectivo como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la pandemia del covid-19 que dificulta de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de gobierno del Ayuntamiento de Olivares sin tener medios suficientes y jurídicamente seguros que garanticen una correcta sesión colegiada de identificación y funcionamiento de la misma, siendo por tanto procedimentalmente posible la aplicación del precepto 21.1 m) de la LBRL 7/85 y por cumplirse los fines a los que se destina el objeto del expediente a los de Servicios Sociales aplicando por analogía la capacidad legal establecida en el Real Decreto 8/2020 de capacitar al Sr. Alcalde-Presidente a aprobar el destino de suplementos de créditos al área de gasto 23.

Vista la Memoria de Alcaldía y los informes técnicos, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local con especial incidencia en el precepto 21.1m), y el Real Decreto 463/2020 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Resuelvo

Primero.— Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 22/2020 de Intervención, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinto área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Negativo

	ϵ	
Aplicación presupuestaria	Denominación	Cantidad
13010.60900	Otras inversiones nuevas. Señales de tráfico	3.000,00€
17000.61001	Inversiones de reposición. inversión de terrenos. Plan de arbolado y plantas	3.500,00 €
17210.61002	Inversiones de reposición.	1.500,00 €

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cantidad
33400.63200	Promoción cultural: Edificios y otras construcciones	40.000,00€
33710.61900	Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinadas al uso general	1.500,00€
33710.63500	Mobiliario	1.500,00€
34000.62201	Edificios y otras construcciones	4.000,00€
34000.62501	Mobiliario y enseres	1.000,00€
41000.61000	Inversiones de reposición. Inversión de terrenos. Mejora caminos rurales	10.000,00€
49101.62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Pantallas digitales de información	15.000,00€
49101.63600	Equipos para procesos de información	5.000,00€
	Suma total	86.000,00€

Positivo

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cantidad
	Servicios Sociales y Promoción Social: a familias e instituciones sin ánimo de lucro, atenciones benéficas y asistenciales	53.000,00€
23110.47900	Servicios Sociales y Promoción Social: otras subvenciones a empresas privadas	33.000,00€
	Suma total	86.000,00€

Segundo.— Proceder a la retención de créditos de los siguientes importes en las aplicaciones presupuestarias siguientes con el fin de paliar la disminución de ingresos prevista y su incidencia en la estabilidad presupuestaria:

16400	62200	Inversión nueva de servicios	1.500,00
33412	22799	Otros Trabajos realizados por otras empresas	2.000,00
33419	22699	Gastos diversos	350,00
33419	22706	Estudios y trabajos técnicos	1.840,00
33800	22706	Estudios y trabajos técnicos	10.000,00
43210	20200	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	15.000,00

Tercero.— Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, a la Intervención y se proceda a su publicación.»

Da la necesidad de que por el Pleno se ratifique la resolución anteriormente descrita y el expediente que lo acompaña, el Pleno, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.— Ratificar la resolución de la Alcaldía n.º 282 de 15 de abril, por la que se aprueba la modificación presupuestaria para cubrir ayudas emergencia debido al estado de alarma para familias y empresas.

Segundo.— Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados puedan examinarlo.

En Olivares a 20 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

6W-2585

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión ordinaria, el día 11 de mayo de 2020, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

Punto cuarto: aprobación del expediente de modificación de créditos con número de expediente de intervención 31/2020, en la modalidad de modificación presupuestaria mediante el modelo de transferencia de crédito.

En relación con el expediente relativo a la modificación de crédito presupuestario mediante transferencia de distinto área de gasto con número de expediente de Intervención 31/2020, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito la siguiente propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.— En estos últimos meses España y todo el mundo está viviendo una situación excepcional provocada por la propagación del coronavirus (COVID-19), que ha derivado en que la Organización Mundial de la Salud haya declarado oficialmente la pandemia global. Esta situación está suponiendo la adopción de medidas excepcionales y extraordinarias nunca vistas en las últimas décadas, con el objetivo de prevenir y contener dicha expansión del virus, que ha provocado en multitud de países una grave crisis sanitaria y económica, cuya repercusión no puede calcularse en

En España, el gobierno central adoptó mediante el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, la declaración del estado de alarma, el cual se encuentra vigente actualmente, tras dos prórrogas aprobadas en el Congreso de los Diputados, y cuya duración temporal se prevé al menos hasta el día 26 de abril.

Esta declaración del estado de alarma ha supuesto el confinamiento general de la población en sus domicilios con carácter obligatorio, además del cese casi generalizado de la actividad económica del país (salvo los servicios declarados esenciales y otras actividades permitidas). Este confinamiento generalizado y el cese de la actividad económica está provocando un impacto negativo sin precedentes en la economía, con el cierre temporal de multitud de empresas, la presentación de miles de expedientes de regulación temporal de empleo de plantillas enteras de trabajadores/as, con el consiguiente incremento exponencial del desempleo en nuestro país.

Para intentar paliar los efectos de esta grave situación, desde el gobierno central se han aprobado numerosas medidas económicas y sociales, como la moratoria del pago de las hipotecas, la prestación económica por cese de actividad para autónomos, la prestación por desempleo para trabajadores/as, la imposibilidad del corte de suministros básicos como el agua y la electricidad, etc.

Por parte de este Ayuntamiento se están tomando numerosas medidas y entre ellas se considera los grupos políticos de representación en este Ayuntamiento han tomado la decisión de dejar de percibir sus asignaciones como grupo en favor de los vecinos más vulnerables.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

Segundo.— Registradas las voluntades del los distintos grupos políticos y tras informes técnicos emitidos y visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

Primero.— Tomar razón de los registros y acordar la no aplicación del acuerdo tomado el pasado 26 de junio de 2019 en sesión extraordinaria en su punto sexto apartado primero que establecía la asignación de un componente fijo por importe de $250,00 \in$ por grupo municipal y un variable en funión de miembros en cada grupo de $75,00 \in$ /concejal/a del grupo en lo referente al mes de abril en la condición de:

- PSOE de Olivares el 100% de la asignación del mes de abril de 2020.
- PP de Olivares el 50% de la asignación del mes de abril de 2020.
- Andalucía Olivares el 100% de la asignación del mes de abril de 2020.

Segundo.— Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos con número de expediente de Intervención 31/2020, en la modalidad de modificación presupuestaria mediante el modelo de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto en los términos que a continuación se detallan, respecto del Presupuesto vigente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Negativo

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cantidad
917.00.4807.4	A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Asignaciones grupos municipales	1.450,00€
	Suma total	1.450,00 €

Positivo

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cantidad
	Servicios Sociales y Promoción Social: a familias e instituciones sin ánimo de lucro, atenciones benéficas y asistenciales	725,00 €
23110.47900	Servicios Sociales y Promoción Social: otras subvenciones a empresas privadas	725,00 €
	Suma total	1.450,00 €

Tercero.— Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones ante el pleno. el expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública de 15 días no se hubiesen presentado alegaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Olivares a 20 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

6W-2584

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Número de expediente: 7101/2020.

Aprobado mediante Decreto de Alcadía n.º 2020-1368, de fecha 19 de mayo de 2020, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, en relación con el procedimiento abierto y concurso público de la «Concesión administrativa del uso privativo del domino público con destino a explotación de bar-ambigú sito en Piscina Pública El Trobal», por el presente se solicita se someta a información pública, durante el plazo de 20 días, al objeto de su conocimiento general y, en su caso, formulación de las reclamaciones oportunas.

Los Palacios y Villafranca a 20 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

6W-2605

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Número de expediente: 7033/2020.

Aprobado mediante decreto de Alcaldía n.º 2020-1369, de fecha 19 de mayo de 2020, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, en relación con el procedimiento abierto y concurso público de la «Concesión administrativa del uso privativo del dominio público con destino a explotación de bar-ambigú sito en Polideportivo Municipal de Los Palacios y Villafranca», por el presente se solicita se someta a información pública, durante el plazo de 20 días, al objeto de su conocimiento general y, en su caso, formulación de las reclamaciones oportunas.

Los Palacios y Villafranca a 20 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2020, adoptó, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Guardería Municipal, cuyo texto íntegro figura incorporado al expediente.

Segundo.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado en base a lo establecido en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Puebla de los Infantes a 22 de mayo de 2020.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

4W-2620

UMBRETE

Acuerdo de creación de la comisión especial ad hoc para la reactivación económica y social de esta villa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2020, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, ha acordado:

Primero.—Crear una Comisión de carácter no permanente para la reactivación social y económica y para el impulso del empleo del municipio de Umbrete, en el marco de la situación excepcional creada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, con arreglo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Umbrete (Ordenanza no Fiscal n.º 12), con objeto de debatir y proponer al órgano competente tras, su tramitación administrativa, la aprobación de las propuestas de los grupos municipales, en el marco de la situación financiera del Ayuntamiento de Umbrete para las anualidades 2020 y 2021.

El Alcalde ostentará la Presidencia de la Comisión.

La composición de esta Comisión, será similar a la de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en la sesión (organizativa) celebrada el día 9 de julio de 2019, ajustándose su funcionamiento y régimen a lo establecido también para ésta.

La Presidencia de la Comisión convocará las sesiones de la misma, con una antelación de, al menos, dos días hábiles.

Las sesiones de la Comisión podrán tener carácter público o desarrollarse como sesiones de trabajo interno, de acuerdo con lo que, en cada caso, se determine en el seno de la propia comisión. El carácter público o no de cada sesión se acordará antes de finalizar la sesión inmediatamente anterior. Si ello no fuera posible por no conocerse en ese momento los trabajos a desarrollar en la siguiente sesión, la Presidencia, tras dar a conocer un borrador de orden del día, consultará con los miembros y adoptará una decisión de acuerdo con la posición que represente a la mayoría.

Segundo.—Dejar sin efectos el Comité Local de Seguimiento del Coronavirus, constituido el día 13 de marzo de 2020, dado que el contenido de los asuntos tratados en el mismo, será asumido por la Comisión Especial *ad hoc*, creada en el punto primero de este acuerdo.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Umbrete a 22 de mayo de 2020.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

4W-2625

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla. Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es